

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL



HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., 05 MAR. 2018

Al : Señor
FREDDY HERNANDO CARRILLO LUNA
CC 91.261.343 de BUCARAMANGA
Propietario del establecimiento de Comercio.
AGROFUMIGACION INDUSTRIAL
NIT: 91261343-1
Dirección: Cll 10 # 22-21 LC.2
Teléfono: 6345163
Correo: agrofumigacionindustrial@hotmail.com
Ciudad: BUCARAMANGA

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 222 -MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018

El Señor Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía 11.187.711 expedida en BOGOTÁ D.C, quien actúa como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No. 0203 del 02 de marzo de 2018 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27/05/2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27/06/2016, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.240-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018, cuyo objeto es: “ **REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y GABINETES CONTRA INCENDIO Y SUS ACCESORIOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.**” De acuerdo con las Especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el día 22 de Febrero de 2018 a las 03:00 PM

El servicio se contrata, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	FREDDY HERNANDO CARRILLO LUNA propietario del establecimiento de comercio AGROFUMIGACION INDUSTRIAL
NIT o CC	91261343-1
Régimen	Común
Clase de Persona	Natural
Domicilio	Cll 10 #22-21 LC.2
Telefono/Fax/celular	6345163
E- mail	agrofumigacionindustrial@hotmail.com
Ciudad	BUCARAMANGA
Banco	BANCO BBVA
No. de cuenta	0013-0188-00-0200187546
Nombre del titular	FREDDY HERNANDO CARRILLO LUNA
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	54218 del 16 de Febrero de 2018
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Cuenta: 2 Subcuenta: 0 Objeto: 4 Ordinal: 5 Subordinal: 2 Recurso: 10 Situación: CSF.
Objeto del Contrato	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y GABINETES CONTRA INCENDIO Y SUS ACCESORIOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
Valor del Contrato	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000)

<p>Forma de pago</p>	<p>La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena - El Hospital Naval de Cartagena, pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato así: se efectuará pagos parciales de acuerdo a disponibilidad Cupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuenta bancaria suscrita por el proveedor en el sistema SIIF Nación previa verificación que se encuentra activa, en caso contrario se registrará en el sistema SIIF Nación que tiene un periodo de cinco (05) días hábiles para su validación, misma forma procede si el proveedor cambia de cuenta bancaria beneficiario final. Se cancelarán pagos parciales, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción, previa presentación de factura –este documento debe tramitarse dentro de los treinta (30) días después de haberse prestado y recibidos el bien o servicio y en ella se detalla las mercancías vendidas y/o los servicios prestados indicando la cantidad, precio, condiciones, etc. Este documento debe contener los requisitos establecidos en las Leyes 1231 de 2008 y 1676 de 2013, el Estatuto Tributario y el Código de Comercio), certificación vigente de parafiscales (Este documento debe indicar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, a la fecha de radicación, además debe ser suscrito por el Revisor Fiscal en Sociedades Anónimas o cuando el certificado acredite la existencia del Revisor Fiscal; por el Representante Legal cuando es un tipo de sociedad diferente a la anteriormente citada, siempre y cuando no este obligada a tener revisoría fiscal.</p> <p>Si el contratista es persona natural sin personal a cargo, debe certificar su afiliación y que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, detallando nombre completo y tipo y número de documento de identidad.</p> <p>Cuando el contratista indique que su personal está contratado a través de terceros, se debe anexar la certificación en el que conste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social de ese tercero. Es obligación del supervisor verificar la validez de la información.), Datos Tributarios, Pago Estampilla Pro universidad de Cartagena (este documento debe anexarse al primer pago de forma clara por la totalidad del contrato descontando el IVA y en caso de que el proveedor escoja la modalidad de pago por factura generada debe venir con la respectiva factura en original), acta de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos de acuerdo a Directiva Permanente 036 del 25 de noviembre de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional así:</p> <p>Pago entrega parcial o total.</p> <ul style="list-style-type: none">•Formato solicitud de pago.•Contrato (principal, modificadorio, adicional).•Registro Presupuestal•Registro Único Tributario –RUT.•Factura o documento equivalente con los requisitos tributarios establecidos•Certificación y soportes del último pago de aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal.•Entrada de almacén y/o acta de recibido a satisfacción de los servicios•Informe de supervisión en donde se indique el cumplimiento satisfactorio•La obligación debidamente firmada. <p>Los demás documentos que se requieran y/o se hayan incluido como requisito en el contrato.</p> <p>En ningún caso LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.</p> <p>NOTA 1. La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena, suministrará el formato matriz de trazabilidad al contratista, el cual será socializado previamente por la oficina de Auditoría de la Regional Norte, sin estos anexos no se tramitará el pago respectivo.</p>
-----------------------------	---

	<p>NOTA 2: La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena, no se responsabiliza por la demora en el pago del contratista, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite.</p> <p>NOTA 3: La documentación referente a la factura y cuenta de cobro deberán radicarse por parte del contratista en físico en las instalaciones de La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena y subirse a través de la plataforma SECOP II para revisión por parte del supervisor y posterior trámite para pago.</p>
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de Noviembre de 2018 o hasta agotar presupuesto oficial , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será igual al de plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios de mantenimientos se realizarán de acuerdo al objeto del contrato y se efectuarán las diferentes pruebas y puesta de funcionamiento de cada extintores y gabinete contra incendio ubicados en La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena, carrera 2 No.14-210, Avenida San Martín Bocagrande, de lunes a viernes en el siguiente horario de 08:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 04:00 P.M., mediante entrega total, acuerdo a solicitud por parte del supervisor del contrato, el Jefe de la Subdirección operativa del Hospital Naval de Cartagena
Garantías	<p>El contratista una vez aceptada la oferta, dentro de los cinco (5) días, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5, a través de póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.➤ CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.➤ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más. <p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.</p> <p>ASEGURADO BENEFICIARIO: Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, con NIT 830.039.670-5.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se</p>

	<p>presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única deberá ser cargada por el contratista y aprobada por LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a través de la plataforma electrónica SECOP II</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO La póliza deberá indicar manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte Seriamente su patrimonio.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p>NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Obligaciones Generales	<p>DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas en el anexo técnico del presente contrato.2. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.7. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA8. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar-Hospital Naval de Cartagena para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo9. Prestar el suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios

contratados.

10. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones- Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA considere necesarios.
11. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
12. Devolver a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de suministro de servicios.
13. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS :

1. El contratista al término de cada trabajo preventivo o correctivo deberá presentar al Supervisor del presente contrato un reporte técnico detallando el trabajo realizado.
2. Cualquier falla presentada después de realizado el mantenimiento, ocasionada por alguna novedad encontrada y no registrada en el reporte, deberá ser asumida en su totalidad por el contratista y corregida inmediatamente sin costo alguno de mano de obra o elementos.
3. Todos los elementos retirados y remplazados deberán ser entregados al Supervisor o en su ausencia a los encargados del Grupo de mantenimiento de la unidad o ESM.
4. El contratista mediante escrito garantizará que los elementos utilizados para los mantenimientos son originales, nuevos, no re manufacturados y de la mejor calidad.
5. El contratista suministrará al supervisor del contrato nombrado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA un canal de comunicación para mantener contacto telefónico permanente las 24 horas del día garantizando de esta forma la comunicación y en caso de presentarse una novedad sea resuelta en el menor tiempo posible con el fin de no ocasionar traumatismo a bordo de la Unidad.
6. Para la realización de los mantenimientos de los equipos se realizara previo cronograma o solicitud por parte de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.

DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de técnicas y de calidad ofrecidas por la contratista.

Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" del presente contrato
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos. También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	<p>MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del diez por ciento (10%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.</p> <p>Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.</p> <p>En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.</p> <p>PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.</p> <p>En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.</p> <p>No obstante, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.</p> <p>MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.</p> <p>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -EI HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.</p> <p>PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.</p> <p>PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.</p>

	<p>Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
Debido Proceso	<p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
Supervisor/a	<p>La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de :</p> <p>Grado y Nombre: TNEIN SANTOS LARA JUAN CARLOS Cédula: 9179020 Cargo: JGSG-HONAC Correo: Juan. santos@armada.mil.co Celular: 3135450249</p> <p>quien tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad. 2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 3. Solicitar cuando lo considere pertinente que el contratista exhiba o aporte la Póliza de Responsabilidad Civil – clínicas y hospitales que se obligó a mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
Confidencialidad	<p>El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.</p>
Inhabilidades e Incompatibilidades	<p>El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.</p>
Cesión	<p>El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.</p>
Exclusión Relación Laboral	<p>La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y el CONTRATISTA, ni entre la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.</p>
Caducidad Administrativa	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.</p> <p>LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA</p>

		devolverá a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación Terminación Unilaterales	y	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad		El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	o	<p>La partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado</p> <p>En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.</p> <p>Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.</p>
Solución Conflictos	de	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación		El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Aplicación Principios Generales	de	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal		Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción Domicilio	y	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 240-MD-DGSM-DISAN-HONAC-2018, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma

en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los cinco (05) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director del Hospital Naval de Cartagena

Vo. Bo. C.C ANGÉLICA SUAREZ GIL Subdirector Administrativo Y Financiero HONAC	Vo. Bo. TF MARULANDA GONZALEZ ANA M. Asesora Jurídica Contractual HONAC
Vo. Bo. TK DANIELA LEUDO CASTRO Jefe Grupo Contratación (E) HONAC	Vo. Bo. C.I ANDREA NARVAEZ RAMIREZ Asesora Jurídica HONAC
Vo. Bo. CI ESTEFANIA PELAEZ MOLINA Ejecutivo Grupo Contratación HONAC	

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONSISTENTE EN	CANT	VALOR
1	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR AGENTE LIMPIO AC DE 3700 GRS	1	20.000
2	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR AGENTE LIMPIO AC DE 3700 GRS- CONSISTENTE EN: CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR BLANCO - INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR - MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	30.000
3	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC 10 LBS	1	30.000
4	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC 10 LBS-INCLUYE CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR AMARILLO- INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR - MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	30.000
5	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO BC 20 LBS	1	20.000
6	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO BC 20 LBS- INCLUYE CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR ROJO - INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR - MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	30.000
7	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO BC 10 LBS	1	15.000
8	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO BC 10 LBS-INCLUYE CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR ROJO -INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR - MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	20.000
9	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR H2O DE 2.5GLN	1	49.000
10	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR DE H2O A PRESIÓN DE 2.5GLN INCLUYE CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- CROMADO - INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR - MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	85.000
11	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 5LB	1	10.000
12	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 5LB - INCLUYE CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR AMARILLOS- INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR -MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	25.000
13	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO 20 LBS	1	85.000
14	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO 20 LBS - INCLUYE CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR ROJO - INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR - MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	130.000
15	72101509	SERVICIO DE RECARGA EXTINTOR TIPO SATÉLITE DE 150 LBS ABC	1	85.000
16	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR TIPO SATÉLITE DE 150 LBS ABC - CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO - CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR ROJO - INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR -	1	30.000

		MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO		
17	72101509	MANTENIMIENTO A GABINETES DE CONTRAINCENDIOS MEDIDAS DE 78 CM X 98CM CONSISTENTE EN X FABRICACIÓN DE MARCO DE SOPORTE DE VIDRIO RUTINA MECÁNICA, TRATAMIENTO CON ANTICORROSIVO, APLICACIÓN DE PINTURA I'E ACABADO - ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE.	1	220.000
18	72101509	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTOR QUÍMICO SECO TIPO K – INCLUYE CAMBIO DE LA VÁLVULA- PASADOR Y MANÓMETRO – CAMBIO MANGUERA Y BOQUILLA- RUTINA MECÁNICA- ANTICORROSIVO- PINTURA ACABADO COLOR CROMADO- INCLUYE RECARGA DEL EXTINTOR –MARCACIONES E IDENTIFICACIONES DEL EXTINTOR Y DEL SITIO, ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE X EL EXTINTOR DEBERÁ INSTALARSE CON SU RESPECTIVO SOPORTE EN LAS ÁREAS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	30.000
19	72101509	MANTENIMIENTO A GABINETES DE CONTRAINCENDIOS MEDIDAS DE 78CM X 98CM CONSISTENTE EN RUTINA MECÁNICA TRATAMIENTO CON ANTICORROSIVO, APLICACIÓN DE PINTURA DE ACABADO – ACUERDO NORMATIVA VIGENTE.	1	85.000

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EXTINTORES DE FUEGO PORTÁTILES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Para el mantenimiento y recarga de los extintores se deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, calidad y seguridad vigentes, NTC 2885, 1931, 2885, 3808 y las que lo complementen o modifiquen.
Desmonte de los equipos en el lugar donde se encuentran.
Aplicación de esquema completo de pintura anticorrosiva con poliamida y acabado con los colores respectivos acuerdo a la norma para cada tipo de extintor.
Cambio de boquillas de expulsión ó mangueras que se requieran acuerdo cada agente extintor.
Cambio de manómetro indicador de presión para cada extintor que lo requiera.
Efectuar pruebas hidrostáticas para los cilindros de los extintores que requieran.
El contratista deberá efectuar la recepción y posterior entrega de todos y cada uno de los extintores en las instalaciones del almacén de herramientas del HONAC sin costos adicionales por concepto de transportes.
El contratista efectuará el cambio de cualquier componente físico del extintor que así lo requiera para su buen funcionamiento.
El contratista efectuará la revisión y/o actualización de pruebas hidrostáticas en todos y cada uno de los cilindros de los extintores que lo requieran.
El contratista efectuará tratamiento anticorrosivo y aplicación de pintura de acabado según corresponda al tipo de extintor acuerdo norma.
El contratista efectuará el suministro de 01 acrílico de señalización que indique el tipo de agente extintor que contiene y forma de uso por cada uno de los extintores del HONAC.
El contratista deberá garantizar que sus procesos se realicen de acuerdo con las regulaciones de la OMI.
El contratista deberá numerar todos los extintores colocándoles un consecutivo numérico en adhesivo refractivo y debajo de este la leyenda (HONAC) en una dimensión de caracteres no menor a 08 centímetros.
El contratista deberá suministrar 01 gancho o soporte con chazo para cada uno de los extintores para ser ubicados en la pared acuerdo norma vigente.

Capitán de Navío IBO PLAZAS MORENO
Director del Hospital Naval de Cartagena

Vo. Bo. C.C ANGÉLICA SUAREZ GIL Subdirector Administrativo Y Financiero HONAC	Vo. Bo. TF MARULANDA GONZÁLEZ ANA M. Asesora Jurídica Contractual HONAC
Vo. Bo. TK DANIELA LEUDO CASTRO Jefe Grupo Contratación (E) HONAC	Vo. Bo. C.I ANDREA NARVÁEZ RAMÍREZ Asesora Jurídica HONAC
Vo. Bo. CI ESTEFANIA PELÁEZ MOLINA Ejecutivo Grupo Contratación HONAC	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITARRESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DE
(02 DE MARZO DE 2018)

Por la cual se designa un Oficial de la Armada Nacional en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar al servicio de la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En desarrollo y con fundamento en los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 47 del Decreto Ley 1792 de 2000, Decreto Ley 691 de 2007, Decreto Ley 692 de 2007 y numeral 10 del artículo 2 de la Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0358 del 29 de Enero de 2007, el Señor Ministro de Defensa Nacional en su artículo 2 delegó en el Director General de Sanidad Militar, las funciones de administración de personal contempladas en el Decreto Ley 691 de 2007

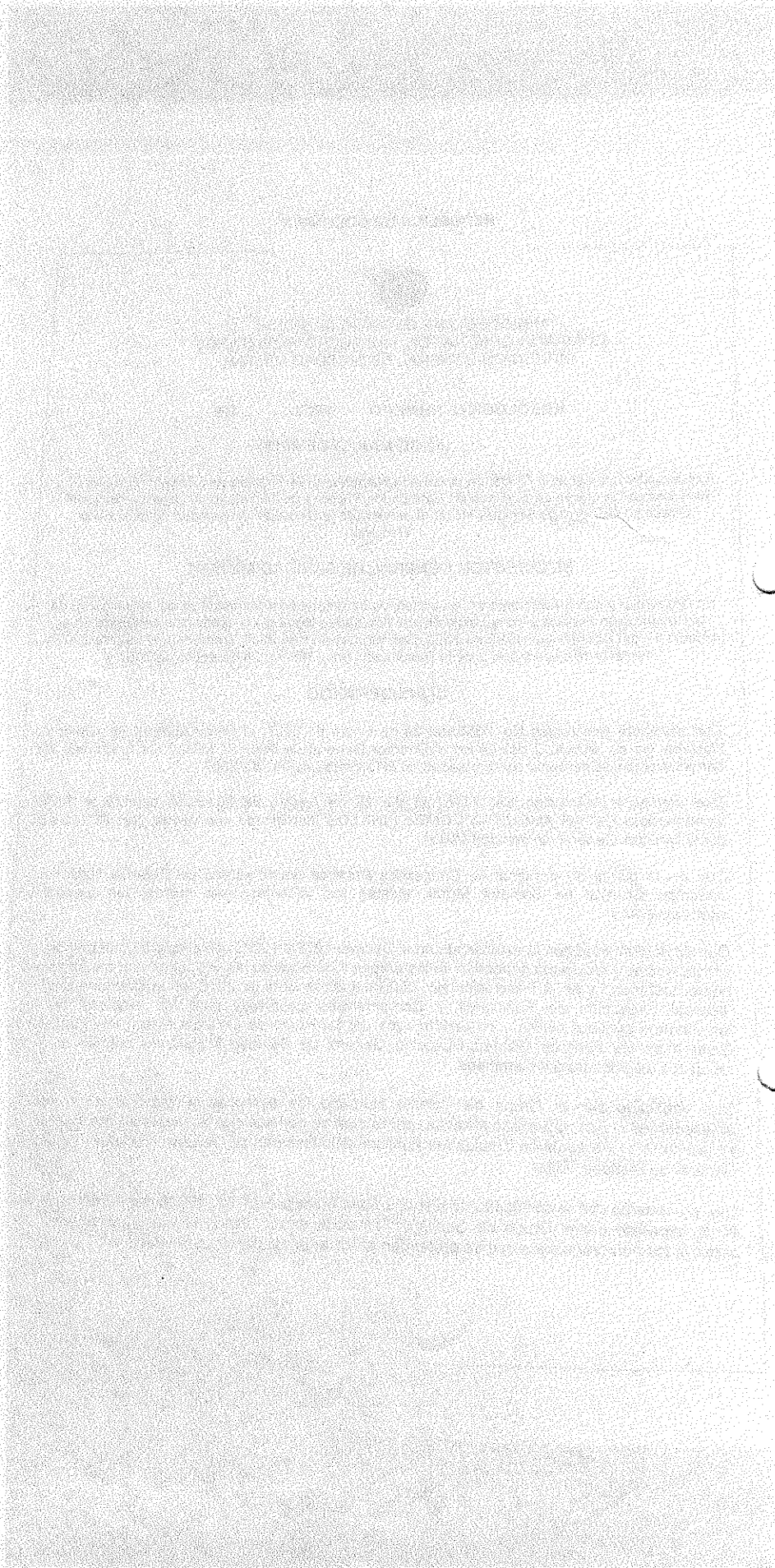
Que mediante Resolución No. 7416 del día 22 de Agosto de 2016, se nombró al Señor Vicealmirante CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS identificado con cédula No. 73.110.497 como Director General de Sanidad Militar.

Que en la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, existen las vacantes para realizar los presentes nombramientos

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015, en el cual se determinan las competencias y requisitos generales de los empleos públicos de las entidades que conforman el Sector Defensa, y en la Resolución No. 0506 del 20 de Abril de 2016, en la cual se adopta el "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de los funcionarios públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar", se cumple con los requisitos exigidos para los empleos

Que verificado por el Grupo de Talento Humano las personas a nombrar no registran antecedentes ni sanciones disciplinarias, por lo cual se certifica que es viable su nombramiento en la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 18318 del 02 de marzo de 2018, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, existe disponibilidad presupuestal para amparar los nombramientos que se pretenden efectuar por la presente resolución.



RESOLUCIÓN NUMERO 0203 DEL 2018 HOJA N°

Considerando: Que la presente se designa un Oficial de la Armada Nacional en un servicio de alto nivel de confianza y responsabilidad de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dependencia de la Dirección General de Sanidad Militar de la Armada Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Designar al Señor Capitán de Navío ISO PLAZAS MORENO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.187.711, como Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Código 1- 8, Grado 19, en la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, al servicio de la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional - Hospital Naval de Cartagena, como Director del Hospital Naval de Cartagena por cumplir con los requisitos legales mínimos exigidos para el empleo.

ARTICULO 2°. El Señor Oficial tendrá derecho a devengar la asignación correspondiente al empleo, siempre que no sea inferior a la del grado, durante el tiempo que ejerza las funciones del cargo de conformidad con lo dispuesto al artículo 77 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 3°. Una vez sea retirado del servicio activo o trasladado el señor oficial de la Dirección General de Sanidad Militar, se da por terminada esta designación.

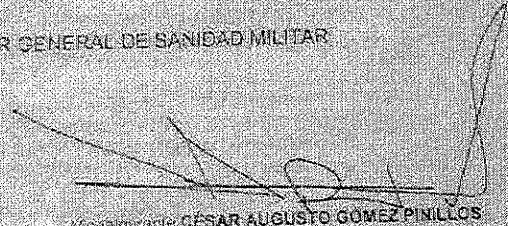
ARTICULO 4°. El funcionario nombrado en la presente resolución debe cumplir la jornada laboral de ocho (8) horas diarias y carente y cuatro (44) horas semanales, sin perjuicio de la permanente disponibilidad.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos físicos a partir de la posesión en el respectivo empleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR


Vicealmirante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS



